



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 16 JUN 2022

PROCESO DIVISORIO RAD. 2022-00182

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora:

Suprima el juramento estimatorio presentado, teniendo en cuenta que dentro de las pretensiones no reclama ninguna suma de dinero a título de perjuicios o mejoras, casos en los cuales procedería la estimación intentada. Se le recuerda al apoderado que en este tipo de acciones la cuantía se determina de manera general, por el valúo catastral del inmueble. (Num 7 Art. 82 C. G. del P).

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>57</u> hoy 17 JUN 2022 PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario </p>

SR.